

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

5 de octubre de 1979

Núm. 55-I

PROPOSICION DE LEY

Cesión a la Generalidad de Cataluña del rendimiento de las tasas y demás exacciones sobre el juego.

Presentada por el Grupo Parlamentario Comunista.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Comunista, relativa a la cesión a la Generalidad de Cataluña del rendimiento de las tasas y demás exacciones sobre el juego.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Hacienda, competente para conocer de su tramitación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Presidencia del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Comunista, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, tengo el honor de presentar una proposición de ley sobre cesión a la Generalidad de

Cataluña del rendimiento de las tasas y demás exacciones sobre el juego.

El Grupo Parlamentario Comunista fundamenta esta proposición en la necesidad de dotar a las Comunidades Autónomas de autonomía financiera, en la que los impuestos cuya cesión es técnicamente factible deben desempeñar un papel central. El proyecto de ley orgánica de financiación de las Comunidades Autónomas considera en su artículo 11, apartado 1, entre las materias tributarias cedibles a las tasas y demás exacciones sobre el juego. Finalizado el plazo de presentación de enmiendas, no ha sido presentada ninguna de carácter parcial en contra de su cesión. Por su lado el proyecto de Estatuto de Autonomía de Catalunya en su disposición adicional sexta, apartado 1.º, contempla la cesión del rendimiento de distintos tributos sin que incluya a los mencionados. En consecuencia, se propone su cesión, así como su alcance y condiciones.

Artículo único

1. Se cede a la Generalidad el rendimiento de las tasas y demás exacciones sobre el juego.

2. El alcance y condiciones de la cesión se establecerá por la Comisión Mixta paritaria Estado-Generalidad, que en todo caso los referirá a rendimientos en Cataluña. El Gobierno tramitará el acuerdo de la Comisión Mixta como proyecto de ley en el plazo de seis meses a partir de la cons-

titución del primer Consejo Ejecutivo o Gobierno de la Generalidad o, en su caso, a los seis meses de aprobada esta proposición de ley.

Palacio de las Cortes, 19 de septiembre de 1979.—**Jordi Solé Tura**, Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista.

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.589 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID